



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante audiencia de fecha de 13 de febrero de 2023, se ordenó la vinculación la fiduciaria FIDUAGRARIA S.A. como litisconsorte necesario por pasiva en el presente proceso, quien, siendo notificado de la demanda, guardó silencio transcurrido el término legal para replicarla de acuerdo constancia secretarial que antecede.

De otra parte, se allega reforma a la demanda por la parte demandante señor Carlos Ernesto Cuenca Cleves, la cual, a voces del artículo 28 del CPTSS, fue presentada de forma extemporánea, pues tal y como se vislumbra en Constancia Secretarial del día 28 de junio de los corrientes, el traslado para la contestación de la demanda venció el pasado 21 de junio, teniéndose que presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel traslado (en concordancia con el inciso 2°, del artículo 28 del CPTSS), siendo recibida dicha reforma el día 6 de julio del mismo año, fenecido ya dicho plazo.

Así las cosas, en consecuencia, se procederá a fijar el próximo **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para que tenga lugar en este asunto la AUDIENCIA -VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S.).

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, debiendo suministrar a este despacho los correos electrónicos de los testigos que hayan convocado.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra



el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo LIFESIZE, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

**Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.**

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022-00048-00 Ord. 1a.

JGT.